

Los actos que realicen dichas Consejerías en ejercicio de las Competencias transferidas serán comunicados al órgano directivo de la Consejería de Economía y Hacienda que tenga asignadas las funciones patrimoniales, para constancia en el Inventario General.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no se haya aprobado el Reglamento de la presente Ley, se aplicarán los reglamentos y las otras disposiciones del Estado en todo lo que no la contradiga.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado expresamente el Decreto 75/89, de 25 de julio, sobre transferencia de competencias de la Consejería de Economía y Hacienda a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente en materia de Patrimonio Arquitectónico y Vivienda, así como cuantas disposiciones se opongan a la presente ley o sean, en todo caso, incompatibles con los fines de la misma.

DISPOSICION FINAL

En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura dictará el reglamento para ejecutarla.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley que cooperen a su cum-

plimiento, y a los tribunales y autoridades que correspondan la hagan cumplir.

Mérida a 9 julio de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

CORRECCION de errores al Decreto 82/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

Advertidos errores materiales en el Anexo del Decreto 82/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 13 de julio, Extraordinario número 9, se procede a su oportuna rectificación:

En la página número 61 del «D.O.E.» puesto número de control 1868, «Titulado Superior», en la columna de «méritos» donde figura «Experiencia en Selección y Reproducción Animal», dicho mérito debe suprimirse.

Mérida, 30 de junio de 1992.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de julio de 1992, por la que se nombra funcionaria del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 20 de enero de 1992, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Grupo A, Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes que superaron las correspondientes pruebas selectivas.

Una vez superado por doña María Angeles Barroso Cerrato el período de prácticas previsto en la base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de

11 de junio de 1991, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, procede realizar el nombramiento de funcionaria en el citado Cuerpo.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la base 14 de la Convocatoria y el Artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.—Nombrar funcionaria en el Cuerpo